

licable, sino como medio de protección de los bienes, y en tal sentido el principio principal y válido a considerar es el de la dignidad humana.

Este importante tema fué el de su discurso en la toma de posesión del rectorado de la Universidad de Colonia el 10 de noviembre de 1949.

Federico CASTEJÓN

**BOHNE, Dr. Gouthold, Ord.-Professor an der Universität Köln und Dr. Walter Sax, Landgerichtsrat:** «Der Strafrechtliche Schutz des Berufsgeheimnisses in Deutschen Recht Sonderdruck aus den Deutschen Landesreferatam zum III Internationalen Kongress für Rechtsvergleichung in London 1950».

La protección jurídico-penal del secreto profesional en el Derecho alemán es estudiada, con auxilio de extensa literatura y con especial referencia al artículo 300 del Código penal alemán, relativo a abogados, notarios, defensores en asuntos criminales, médicos, cirujanos, comadronas y farmacéuticos, así como a los auxiliares de estas personas y a base de un estudio doctrinal de los elementos del delito, como el concepto del secreto, la custodia del secreto, la relación de fidelidad o confianza y la divulgación o violación del secreto, se construye un interesante estudio sobre el problema que ha sido objeto de profunda meditación en todos los tiempos y singularmente lo es en los días actuales.

F. C.

**GABARDINI Y MENDEZ, Fernando:** «Las lesiones y el homicidio en los deportes».—México, 1953.—91 páginas.

Comienza el autor haciendo una exposición de la historia del deporte, siguiendo con el estudio del delito y sus elementos, para a continuación pasar a hacer una completa enumeración y examen crítico de las distintas teorías (de la atipicidad, del fin reconocido por el Estado, de la ausencia de antijuridicidad, del consentimiento del interesado, de la costumbre, etc.) que sobre el tema se han formulado hasta la fecha.

Clasifica los deportes en la siguiente forma:

- a) Deportes en los que la finalidad de la acción se realiza sobre un objeto, sin adversario.
- b) Deportes en los que la finalidad de la acción se realiza sobre un objeto, con adversario.
- c) Deportes en que la finalidad de la acción se realiza sobre el cuerpo del adversario, consistiendo éste los actos de violencia física.

En el primer grupo, el problema penal está ausente; en el segundo, entiende el autor que siempre que se obre de acuerdo con el reglamento del juego respectivo y no habiendo ni dolo ni culpa, se trata de un caso fortuito. Advierte que con esto no quiere afirmar una estricta e infalible regla, o sea que el sujeto que practica uno de estos deportes procede siempre sin intención o que la acción sea siempre imprevisible, sino que normalmente debe suponerse la inexistencia del dolo tanto como de la culpa, ya que, por lo demás, de no